



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE YERNES Y TAMEZA

##### *ANUNCIO. Creación de Sede y Registro Electrónico del Ayuntamiento.*

El Pleno Corporativo en la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2011 acordó la creación de la sede y el registro electrónico asociado del Ayuntamiento de Yernes y Tameza, cuyo texto del acuerdo se transcribe:

Tal y como refleja el preámbulo de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones han modificado la forma de actuar y relacionarse de las personas, dichos cambios han de ser tenidos en cuenta por las administraciones facilitando y promoviendo el desarrollo de la llamada sociedad de la información, y permitiendo el acceso al ciudadano a través de medios electrónicos y/o telemáticos.

Con el objetivo del cumplimiento de la citada ley, y con el fin de dotar a nuestros ciudadanos de un sistema de comunicación telemático con nuestra entidad, procedemos mediante este acuerdo a la creación de la sede electrónica en el Municipio de Yernes y Tameza.

En consonancia con lo expuesto. El Pleno Corporativo con el voto favorable de los cuatro (4) Concejales asistentes de los Grupos Popular e IU-Los Verdes,

#### ACUERDA

*Primero.*—Crear la sede electrónica y el Registro Electrónico asociado del Ayuntamiento de Yernes y Tameza con las características indicadas en este acuerdo, en la dirección electrónica [www.yernesytameza.com](http://www.yernesytameza.com).

*Segundo.*—La entrada en vigor de la sede electrónica y del registro se realizará a partir de la fecha de la puesta a disposición por parte del CAST de la plataforma para la prestación de estos servicios, con los procedimientos telemáticos diseñados hasta ese momento.

*Tercero.*—Ámbito de aplicación de la sede electrónica. El ámbito de aplicación de la sede electrónica será el Ayuntamiento de Yernes y Tameza.

*Cuarto.*—Titularidad de la Sede electrónica. La dirección electrónica será [sedeelectronica.yernesytameza.es](http://sedeelectronica.yernesytameza.es), y su dominio de Internet será propiedad del Ayuntamiento de Yernes y Tameza.

La titularidad de la Sede Electrónica corresponde al Ayuntamiento de Yernes y Tameza, siendo los órganos encargados de la gestión y de los servicios de Secretaría.

En la Sede Electrónica se identificarán todos los canales de acceso disponibles. Se podrá asimismo acceder a la tramitación por vía telemática del procedimiento para la presentación de quejas y sugerencias, que se encuentra recogido dentro del grupo de procedimientos, en todo caso, seguirán estando disponibles los medios tradicionales de presentación presencial ante el Registro General de Entrada.

*Quinto.*—Se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del presente acuerdo de Creación de la Sede Electrónica y Registro electrónico asociado.

*Sexto.*—Asignar las funciones de Dirección y Coordinación de la Sede Electrónica a la responsable de Secretaría de este Ayuntamiento.

Procedimientos Electrónicos. A través del Departamento responsable se irán incorporando los distintos procedimientos que se puedan gestionar por el canal telemático en la Sede electrónica.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Yernes y Tameza que en este acto se crea para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos diseñados para ello, se configura como un registro auxiliar del Registro General Central de este ayuntamiento, dependiente de Secretaría, teniendo carácter voluntario para los administrados.

Se podrá acceder al registro mediante la utilización de los sistemas admitidos de firma electrónica por el ayuntamiento de Yernes y Tameza: DNI electrónico, certificado de usuario autorizado, etc.

El acceso al Registro Electrónico se podrá realizar durante las 24 horas, todos los días del año. La fecha de entrada y/o de salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora. A los efectos del cómputo de plazos, la recepción de documentos en un día inhábil se entenderá efectuada a primera hora del día hábil siguiente. El registro electrónico se regirá por la fecha y hora oficiales vigentes del Ayuntamiento de Yernes y Tameza que se encuentra en la sede electrónica. Tendrán la consideración de días inhábiles a efectos del Registro electrónico, los señalados con este carácter en el calendario oficial de fiestas laborales en el Estado, en la Comunidad Autónoma del Principado de



Asturias y en el Ayuntamiento de Yernes y Tameza al cual se podrá acceder a través de la sede, así como en las publicaciones oficiales que se hayan realizado.

El Registro Electrónico no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

El Registro Electrónico generará para los trámites electrónicos un justificante en el que quedará constancia de:

- La identidad del remitente.
- Fecha y hora efectiva del registro electrónico.
- Código del Registro electrónico. (pre-asiento).
- Datos correspondientes a la solicitud.
- Listados de la documentación aportada, en su caso.

Tanto en el caso de que no se haya podido realizar el registro, como si se realizó el registro pero no se pudiera generar el justificante, generará un error al usuario en el que se le comunican las actuaciones correspondientes.

*Séptimo.*—Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma del contrato y de cuantos documentos fueran necesarios en orden a la efectividad del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto por el presente acuerdo.

Villabre, a 1 de marzo de 2011.—El Alcalde.—Cód. 2011-04594.